

La Asociación

REVISTA DE PRIMERA ENSEÑANZA

Propiedad y órgano oficial de la Asociación de Maestros de la provincia

SE PUBLICA LOS SABADOS

Redacción y Administración

Calle de Rubio, 5, 3.º adonde se dirigirá la correspondencia.

DIRECTOR

El Presidente de la Asociación provincial de Maestros.

Los artículos se publican bajo la responsabilidad de los autores. No se devuelven los originales.

Año V

Teruel 22 Diciembre de 1917

Núm. 256

EL MATERIAL ESCOLAR

Este mismo título lleva el artículo que firma D. Rafael López Mora, Jefe de la Sección de Madrid, en «Boletín Escolar» de 3 de noviembre.

Quéjase en primer lugar del trabajo abrumador que pesa hoy sobre las Secciones, aumentado en esta época por el examen de los presupuestos escolares, cotejo de partidas en ellos y en las cuentas, etc., etc.

Habla luego de los factores que intervienen en este problema: Sección, Inspección y Maestro.

La Sección recibe el presupuesto, lo examina en lo que afecta a la consignación, y lo repara o lo aprueba, enviándolo a la Inspección.

La Inspección lo examina en la inversión de la cantidad, y lo devuelve a la Sección.

Y entonces ésta, con la aprobación o reparo que haya merecido a la Inspección, lo remite al Maestro, que siempre lo recibe después de comenzado el ejercicio.

El Maestro invierte la cantidad percibida, y la justifica ante la Sección, que no puede hacer más que cotejar los conceptos expresados, con las partidas del presupuesto.

¿Qué más ha de hacer? ¿Acaso ir, Escuela por Escuela, a ver si son verdad?

Dice luego el Sr. López Mora que esta tramitación es laboriosa, improductiva, censurada, e inaplicable hoy.

Lo primero, porque los presupuestos van y

vienen por las autoridades, haciéndoles perder un tiempo indispensable para otros asuntos.

Lo segundo, porque quienes los modifican o aprueban no reciben la justificación de los gastos que autorizaron.

Nosotros decimos que pueden comprobar, en las visitas que hagan a las Escuelas, si se ha comprado lo que mandaron.

Censurada es la tramitación, porque se pone en tela de juicio la honorabilidad del Maestro; porque se le coloca sin quererlo, en trances apuradísimos; porque se sospecha de la indebida aplicación de las sumas consignadas.....

Inaplicable hoy, porque queremos vivir como se vivía hace dos siglos, sin tener en cuenta que modificaciones, impuestas por obligaciones imprescindibles, nos deben llevar a transformaciones para ahorro de tiempo, etcétera.

Por ello añade que se debe poner remedio a todo esto, ahora que es ocasión propicia.

Y propone el procedimiento que debe seguirse en lo sucesivo, disponiéndose:

1.º Que las Secciones envíen al Ministerio, al terminar el ejercicio, relación detallada de las cantidades a invertir en material, y la Administración ordenará los pagos.

2.º La Inspección recibirá los presupuestos de los Maestros y los aprobará o reparará y recibirá, en tiempo oportuno, copia de las notas del material adquirido, que el Maestro sentará en el libro de contabilidad.

3.º Los Maestros consignarán en el libro de contabilidad las sumas percibidas para adquisición de material y las invertidas, conservando los justificantes, que entregará a su sucesor, con el inventario, al cesar en la Escuela.

No nos parecen mal estas innovaciones, aunque tenemos por seguro que, el Maestro celoso, no se usufructará un céntimo del material, mientras que, el que desea o necesita ese fondo, hace mangas y capirotos para quedarse con él, o con alguna parte.

Creemos que, en la mayor parte de las oficinas públicas que tienen material, no son tan exigentes los superiores para esos fondos.

Se entrega una cantidad para material, y el empleado está obligado a surtir de papel, impresos, lápices, reglas, tinta, plumas, etcétera sin que se le exijan cuentas.

Ya sabemos que una Escuela no es lo mismo que una oficina.

Pero si el Estado ampliase algo las compras de material fijos que hiciera y se obligara a surtir de él a todas las Escuelas de la nación (cosa bastante difícil, porque habría muchas injusticias en el reparto) podría darse a cada Maestro una cantidad menor, graduada por el número de alumnos en el último curso, para atender a todos los gastos de material movable, papel, tinta, plumas etcétera, así como para limpieza, calefacción, y para los adultos luz, sin exigirles cuenta de ninguna clase, sino que las dejan anotadas en el libro de contabilidad.

Pero ¡creemos tardará a modificarse el actual sistema, porque en todos se han de encontrar, como en él, ventajas e inconvenientes.

F. Sarrablo

Provisión de las categorías superiores

La súplica de que las oposiciones restringidas se supriman, se repite con tanta frecuencia como ven la luz pública manifestaciones categóricas de que aquellas subsistan; todo ello tiene explicación, por lo que han de verse con beneplácito las campañas de unos y otros, si se prescinde de cuanto aducen quienes cooperan en favor de cualquiera

de esas causas que pugnan contra lo que otras sustentan; todas cifradas en conveniencias profesionales, que en todo momento por ellas debemos velar.

No merecen atención esas cuestiones, si tenemos en cuenta *que el paso a las categorías superiores queda vedado a los maestros*, como se dijo apenas fué publicado el Real decreto de 12 de abril, por haberse franqueado para que por reingreso las obtengan los señores Inspectores y Jefes de Sección, y de ese modo no merecen comentarios esas insignificancias que a los maestros se irán reservando; y siendo antiguo, pero muy práctico, *que de dos males evitemos el mayor*, si a ello sometemos nuestras deliberaciones, tendremos que prescindir del primer extremo para que, haciendo honor al personal administrativo y técnico de la enseñanza, obtengamos sean modificados los artículos 90 y siguientes del Estatuto en sentido de que toda clase de empleados reingresen en cargos equivalentes a los últimos que desempeñasen; porque con la actual legislación aplicable, se perjudica: al mismo interesado, con cargo inferior al que desempeñó; al maestro por restarle tantos ascensos como Jefes e Inspectores obtengan la excedencia, favoreciéndose, únicamente, a quienes hayan de ingresar en superiores dependencias, cuyas convocatorias en ternas de provisión, serán aumentadas en igual número de plazas que ascensos a los maestros les habrán disminuido. Esto no sucedería, ni sería contraproducente, si existiese *un sólo Escalafón* y de su cabeza saliese personal para las Secciones e Inspecciones provinciales de primera enseñanza.

Se ha comentado el contenido del Estatuto, pero se ha hecho caso omiso de todo ésto que debiera merecer consideración de todos para derogar lo que no debía haberse establecido, y sin embargo, hemos ido ocupándonos de las oposiciones de dos mil y más pesetas por la fase de peor aspecto, discutiendo de que entre Maestros se provean de uno u otro modo los referidos sueldos, mientras nosotros conformidad de que a los Maestros de ello se prive; procuremos mientras mostramos tres escalafones de que entre Maestros se provean la integridad de vacantes y sueldos para que no les mermen sus reducidos ascensos, dando cabida a quienes una Escuela es darle mucho menos de lo que le corresponde

con lamentable perjuicio de nuestra clase huérfana de protección.

Estará en la conciencia de todos que el reingreso en tales términos es una anomalía a un plan vigente de provisión de cargos, así como que su práctica tanto ha de trastornar, y que una vez modificado en esa parte, ha de llegarse a un acuerdo para dar con una solución que favorezca a todos, teniendo en cuenta que la oposición no puede suprimirse y en la forma actual no puede subsistir, a las que concurren cuantos pueden y no los que quieren: exigen el abandono de la Escuela tiempo prolongado; se perjudica la enseñanza, requieren su celebración medios materiales que el Maestro, en circunstancias actuales, no puede poseer, si no se elevan las actuales dotaciones, y es muy triste tener que convenir en que no todos los Maestros competentes pueden ir a la lucha, si sus buenas condiciones no dan medios para hacer frente a cuantos gastos exige la estancia de unos meses en la Corte, retribución del sustituto, etcétera, etc.; pero no puede admitirse tampoco haya un Escalafón cerrado que obligue a Maestros aventajados a recibir un ascenso cuando la marcha natural, por bajas habidas se lo dé.

Yo opino que tienen razón los compañeros que lo uno u otro aplauden o censuran, y los inconvenientes debemos evitarlos, evitando que *obstáculos* sean causas ajenas a la voluntad de los Maestros, como tampoco privar de ese estímulo a cuantos hacen honor y dan buen nombre al Magisterio; obteniendo ascensos, o demostrando merecen especiales condiciones para recibirlos; porque es preciso, no sólo que dentro de nuestra gran familia haya cabezas bien organizadas, sino que lo sepan todos, desde el que mire al Maestro con indiferencia, hasta quien tiene el deber de atenderle en sus continuas peticiones de mejora.

LA SOLUCIÓN? Suprimir las oposiciones actuales en la forma que se celebran, llevarlas a las capitales de provincia, dejar un diez, veinte o veinticinco por ciento para proveerlas por oposición restringida, y el resto, por antigüedad; celebrarse en periodos de vacaciones con un sólo tribunal para todas las categorías, resolverse en quince días y otorgar los ascensos anunciados a los lugares correspondientes de mayor a menor mérito; darían ventajas, podríamos concurrir todos,

nada perdería la enseñanza, se darían todas facilidades posibles y no se privaría de ese derecho a nadie; porque las oposiciones en la forma que actualmente se celebran no son para los Maestros de provincias, ni al Maestro más competente debe obligársele a desempeñar cargos con sueldos inferiores, ni a que permanezca sin demostrar si vale.

Francisco Artola Jarque.

Cañada de Benatanduz.

Sección oficial

Escuelas nacionales

Relación de las escuelas vacantes para el concurso general de traslado.

PARA PROVEER EN MAESTROS

Provincia de Ciudad Real

Alcázar de San Juan, desdoblada; Alcázar de San Juan, idem; Alcolea de Calatrava, Almadén, Auxiliaría; Bolaños, pendiente de concursillo; Campo de Criptana, Sección graduada; Campo de Criptana, idem; Carrión de Calatrava, Fontanarejo, Fuenllana, Horcajo de los Montes, Infantes, Montiel, Moral de Calatrava, pendiente de concursillo; Pozuelo de Calatrava, Auxiliaría; La Solana, idem; Valdepeñas, Sección graduada; Valdepeñas, idem; Valenzuela, Auxiliaría; Villahermosa.

Provincia de Cuenca

Cuenca, plaza de la Merced, pendiente de concursillo; Alcohujate, mixta; Beteta, idem Boniches, Casas de Benitez, Culebras, mixta El Picazo, Huertas del Marquesado, mixta; Landete, Las Majadas, Ledaña, Montalvanejo, Pinarrejo, Priego, Rubielos Bajos, Salvacañete, Torrecilla, mixta; Tresjuncos, Torralba, Uclés, Valsalobre, mixta; Villar del Ladrón, idem; Villar de Olalla, Yémeda; mixta.

Provincia de Guadalajara

Ablanque, mixta; Alcuneza, idem; Aldeanueva de Guadalajara, idem; Armallones, idem; Budia, Buenafuente, mixta; Campillo de Ranas; idem; Canredondo, idem; El Casar de Talamanca, Casillas, mixta; Hillarón del Rey, idem; Hita, Huertapelayo, mixta, Irueste, idem; La Isabela, idem; Ledanca, Madrigal, idem; Mondéjar, Navas de Jadraque, mixta; El Ordial, idem; Peñalén, idem; El Pobo, Ouer, mixta

Rivarredonda, idem; Soteja de Tajo, idem; Torija, Torrecuadrada, mixta; Tortuera, Trillo, Turmiel, mixta; Ujados, idem; Valdeancheta, idem; Valtablado del Rfo, idem; Yelamos de Abajo, idem; Zaorejas.

Provincia de Madrid

Madrid, desdoblada del grupo C, calle Luis Cabrera, núm. 38 (Barrio de la Prosperidad), disfruta indemnización por concepto de casa; Madrid, grupo B, número 22, Ribera de Curtidores, número 8; Madrid, quinta Sección graduada, Hospicio, Beneficencia; Ajalvir, Cadalso de los Vidrios, Sección graduada, Cadalso de los Vidrios, idem, Cenicientos, Ciempozuelos, primera elemental; Estremera, Fuenlabrada, primera elemental; Fuentidueña de Tajo, Chapiñería, Chinchón, segunda elemental; Lozoyuela, Navalcarnero, Sección graduada, Orusco, Pozuelo del Rey, Rascafría, Torrejón de Veiasco, Velilla de San Antonio, mixta; Villalbilla, Villar del Olmo, Villaverde.

Provincia de Segovia

Aldeasanco, mixta; Anaya, idem; Bernardos, unitaria; Carbonero de Ahusin, mixta; Hontoria, idem; La Bastulla, idem; La Velilla (Pechaza), idem; Maderuela, unitaria; Moroncillo, idem; Muyo, mixta; Olombrada, unitaria, Pradales, mixta; Riaza, Dirección graduada; Riofrío de Riaza, mixta; San Ildefonso, Dirección graduada; San Ildefonso, Sección de graduada; Segovia, unitaria, Beneficencia; Sotos de Sepúlveda (Castillejo de Meslón), mixta; Valle de Tabladillo, unitaria; Tabanera del Monte (Palazuelos), mixta; Zamarramala, unitaria; Zarzuela del Monte, idem.

Provincia de Toledo

Toledo, Sección graduada, pendiente de concursillo; Aldeanueva de Barbarroya, Añover de Tajo, Sección graduada, pendiente de concursillo; Bargas, primer distrito, idem; Borax, Buenasbodas (Sevilleja de la Jara), mixta; Cabezasmesada, Corral de Almaguer, primer distrito, pendiente de concursillo; Consuegra, segundo distrito, idem; La Estrella, Lagartera, La Mata, Mazarambrós, Nava de Ricomalillo, Navalcán, Puebla de Montalbán, primer distrito; Puebla de Montalbán, segundo distrito; Pelahustán, Quintanar de la Orden, tercer distrito, pendiente de concursillo; Romeral Turleque, Villacañas, Sección graduada, pendiente de concursillo; Villacañas, idem, idem; Villaluenga de la Sagra, Villanueva de Bogas, Villatobas.

PARA PROVEER EN MAESTRAS

Provincia de Ciudad Real

Ciudad Real, Ciudad Real, Auxiliaría de la práctica; Abenojar, Alamillo, Alcázar de San Juan, pendiente de concursillo, Almagro, Auxiliaría; Calzada de Calatrava, desdoblada; Campo de Criptana, pendiente de concursillo; Enjambre, mixta; Fontanarejo, Manzanares, Poblete, Puebla de Don Rodrigo, Ruidera, mixta; Santa Cruz de Mudela, Sección graduada; Torre de Juan Abad, Valverde, Villahermosa, pendiente de concursillo.

Provincia de Cuenca

Almendros, Belinchón, Cañada Juncosa, Cañizares El Provencio, Fuentes Buenas, mixta; Huérquida, idem; Iniesta, párvulos, pendiente de concursillo; La Ventosa, Palomares del Campo, Puebla del Salvador, Rubielos Bajos, Salmeroncillos de Abajo, mixta; Salvacañete, Torrubia del Campo, Valdemeca, Villar de la Encina.

Provincia de Guadalajara

Atienza, Berniches, Bocigano, mixta; Brihuega, Cendejas de la Torre, mixta; Ciruelos, idem; Colmenar de la Sierra, idem; Iniestoia, Lupiana, Maranchón, Medranda, mixta; Mágina, idem; Membrireja, Paredes, mixta; Setiles, La Toba, Torrija.

Provincia de Madrid

Madrid, Sección graduada del grupo A, número 5 establecida en la calle Príncipe de Vergara, número 27, indemnización por concepto de casa; Madrid, Sección graduada (nueva creación); Madrid, idem, idem; Madrid, idem, idem; Cadalso de los Vidrios, idem; Carabaña, Cercedilla, Cervera de Buitrago, mixta; Fuentidueña de Tajo, Madarcos, mixta; Montejo de la Sierra, Moraleja de Enmedio, mixta; Navalcarnero, primera elemental, anunciada a concursillo; Paredes de Buitrago, mixta; Pelayos, idem; Robledo de Chavela, San Lorenzo del Escorial, primera elemental, anunciada a concursillo; San Martín de Valdeiglesias, Dirección graduada, segunda; Torrelaguna, primera elemental; Torrelaguna, segunda idem; Valdemoro, párvulos; Valdilecha, Vallamantilla, Villarejo de Salvanés, segunda elemental.

Provincia de Segovia

Alconada, mixta; Aldea Real, unitaria; Aldealengua de Pedraza, idem; Castrillejo de

Mesleón, idem; Castro de Fuentedueña, mixta; Ciruelos, Pradales, idem; Condado de Castelnovo, unitaria; Cuevas de Provanco, idem; Fuente el Olmo de Fuentidueña, mixta; Hinojosa, idem) Prádena, unitaria; Valledado idem.

Provincia de Toledo

Añoover de Tajo. Sección graduada, pendiente de concursillo; Belvis de la Jara, Calera, desdoblada; Carmena, Cazalegas, Chozas de Canales, Fuensalida, Gargantilla, Sevilleja de la Jara, mixta, pendiente de concursillo; Huécar. Huerta de Valdecarábanos, Lagartera, Lucillos, Mazarambroz, Mohedas de la Jara, Navaltoril, Ocaña, Oropesa, número 2 pendiente de concursillo, San Bartolomé de las Abiertas, Villa de Don Fadrique. Dirección graduada, Villa de Don Fadrique, Sección graduada, Villa de Don Fadrique, Sección graduada, Yébenes, número 1, pendiente de concursillo.

7 diciembre.—R. O.,

relativa a los concursos de ingreso de los Maestros interinos.

Teniendo en cuenta las numerosas peticiones dirigidas por los Maestros de que los concursos de ingreso de interinos anunciados por los Rectorados y las Secciones administrativas de Primera enseñanza, en cumplimiento de las Ordenes circulares de 26 de junio y 19 de noviembre último, se fundan en uno sólo, simplificándose así su resolución y evitándose las dificultades consiguientes a la multiplicidad de nombramientos ocasionados principalmente por haber coincidido el último concurso del régimen anterior al Estatuto con el primero de los anunciados con arreglo a éste.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que por los Rectorados y las Secciones administrativas, una vez que haya terminado el plazo de admisión de instancias para dichos concursos, señalado en las respectivas convocatorias, que se considerarán subsistentes al sólo efecto de la presentación de solicitudes por los interesados, remitan a la Dirección general la relación de las vacantes anunciadas por cada uno y los expedientes de los aspirantes, clasificados con arreglo al orden de preferencia establecido y acompañados de una relación detallada, en la que, por orden de dicha preferencia, se especifiquen sus méritos y servicios o número de las listas publicadas.

2.º Los Rectorados o Secciones que no tengan pendientes concurso de ingreso, lo manifestarán a la Dirección general por medio de oficio.

3.º Recibidas las relaciones de vacantes y los expedientes de aspirantes en la Dirección general, se publicará por la misma en la «Gaceta de Madrid» una relación única de todas las vacantes, a fin de que, con vista de ella, y en plazo que se señale, los aspirantes manifiesten por oficio cuál es el orden general de preferencia en que las desean.

4.º La Dirección general, terminado aquel plazo, clasificará los aspirantes y formulará las correspondientes propuestas que se publicarán en la «Gaceta de Madrid», abriéndose un plazo de reclamaciones. Resueltas éstas, se formularán y publicarán las propuestas definitivas, expidiéndose los correspondientes nombramientos con arreglo a las reglas establecidas por el Estatuto general del Magisterio para los concursos generales de traslado, y se ordenará a las Secciones de Primera enseñanza que expidan los correspondientes títulos y nombramientos; y

5.º Los Rectorados o Secciones llevarán a la práctica este servicio con carácter de urgencia.

De Real orden etc.—Madrid; 7 de diciembre de 1917.—Rodés.

(«Gaceta» 8 diciembre).

Sección administrativa de primera enseñanza

Circulares

Revista de Pasivos

Para el debido cumplimiento de lo ordenado por la excelentísima Junta central de Derechos pasivos del Magisterio de Instrucción primaria en su Circular de 14 de octubre de 1907, se previene a todos los señores Maestros jubilados y pensionistas que perciban sus haberes de esta provincia, que habrán de pasar revista de presencia en el mes de enero próximo y en la siguiente forma.

Los que tengan su residencia en capitales de provincia, ante los Jefes de las respectivas Secciones y los que las tengan en las demás poblaciones, ante el Alcalde de su localidad debiendo presentar certificado de clasificación y cédula personal. Estas autoridades

tienen la ineludible obligación de remitir a esta oficina certificaciones por separado del resultado de la revista de cada jubilado y pensionista.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados previniéndoles que la falta de cumplimiento lleva envuelto el reintegro de las pensiones.

Teruel 11 de diciembre de 1917.—El Jefe de la Sección, Federico Calvo.

Maestros sustituidos

De conformidad a lo prevenido por el Real decreto de 11 de julio de 1912, en su artículo 6.º, los Maestros sustituidos de la provincia, remitirán a esta Sección durante el próximo mes de enero, oficio participando su residencia, acompañado de certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento y visada por el Alcalde, en la que conste que no desempeñan cargo público ni privado, con retribución o sin ella.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y a fin de hacerles saber que la falta de cumplimiento de lo que se les ordena lleva envuelta la pérdida de haberes.

Teruel 11 de diciembre de 1917.—El Jefe de la Sección, Federico Calvo.

Asociación de Maestros nacionales del partido de Teruel

Conforme a lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de esta Asociación, se convoca a todos los asociados para celebrar la sesión ordinaria que dicho artículo determina, la cual tendrá lugar el día cuatro de enero próximo a las diez de su mañana, en la Escuela graduada de niños de esta población.

Teruel 17 de diciembre de 1917.—El Presidente, *Francisco Castellano*.

NOTICIAS

Convocatoria

«La Gaceta» del día 13 del corriente mes publica la convocatoria para proveer por oposición, en esta provincia; 20 plazas de Maestros y 16 de Maestras; más las de nueva creación. Se concede un plazo de 30 días, que fina

el día 13 de enero de 1918, para la presentación de instancias en la Sección de Instrucción pública.

Nuevo presidente

Por Real decreto de 17 de diciembre actual se nombra a D. Antonio López Muñoz, presidente del Consejo de Instrucción pública, en la vacante producida por dimisión del ex-Ministro D. Francisco Bergamín.

Ilustre enfermo

El Director de la Escuela Normal de Maestros de Madrid y Senador por la provincia de Teruel, Excmo. Sr. D. Eugenio Cemborain España, se encuentra enfermo de tal gravedad, que todo hace temer un próximo y funesto desenlace.

Hacemos votos porque la ciencia encuentre medios para salvar la vida de tan ilustre catedrático.

Expediente

Con arreglo a lo dispuesto en la Real orden que publicamos en la Sección oficial del presente número; por la oficina de la Sección administrativa de primera enseñanza se remiten a la Dirección general relaciones de los Maestros y maestras que han solicitado plaza en propiedad en el concurso de ingreso entre interinos. Los expedientes suman 84 de Maestros y 105 de Maestras.

Obituario

Ha dejado de existir en Lérida la bella señorita doña Pura Sarrablo Aguarrelles joven de 17 años que ya cursaba con aprovechamiento el tercer curso de la carrera del Magisterio y que a sus excelentes cualidades de juventud y hermosura única inapreciables dotes hacían muy estimada de los muchos y buenos amigos de la familia Sarrablo-Aguarrelles, y han motivado el hondo pesar con que ha sido recibida la infausta noticia de tan prematura muerte.

Para la familia de la finada, y muy singularmente para su padre nuestro muy querido amigo y constante colaborador D. Félix Sarrablo, benemérito campeón de la clase e ilustrado maestro de Lérida y madre doña Tomasa Aguarrelles no hay consuelo que pueda mitigar su dolor ante pérdida tan irreparable.

Reciban nuestro pésame más sentido y el testimonio de nuestra consideración más distinguida.

Castigo

Por Real orden de 12 del actual se resuelve declarar al que fué Inspector interino de esta provincia, D. Francisco Alvarez Blanco, comprendido en el artículo 171 de la Ley de Instrucción pública; quedando nulos todos los nombramientos que para escuelas de primera enseñanza haya podida obtener este maestro con posterioridad al día 3 de julio último.

De viaje

Nuestro distinguido amigo D. Federico Calvo Borreguero, celoso y competentísimo Jefe de esta Sección administrativa, salió en el tren del día 16 con dirección a Cáceres, en cuya capital piensa pasar las vacaciones de Navidad al lado de su distinguida familia.

Feliz viaje y felicidades sin cuento deseamos al simpático Jefe.

Ruego

Lo hacemos a nuestros estimados suscriptores para que den a conocer a los Maestros y Maestras jubilados de esta provincia, la circular que aparece en otro lugar de este número sobre la revista anual reglamentaria que deben pasar en el mes de enero próximo para poder ser incluidos en nómina.

Es un servicio que agradecerán nuestros ancianos compañeros y por el que nosotros damos las gracias más expresivas.

cuentas

En el próximo número aparecerán las cuentas justificativas de los ingresos y gastos que ha tenido la Asociación provincial desde primero de septiembre de 1914 hasta 31 de diciembre de 1917.

Edad para tomar parte en oposiciones

Son muchas las Secciones administrativas que en el anuncio de oposiciones a escuelas señalan la edad de 21 años para tomar parte en las oposiciones. Dichas Secciones están en un error, pues han leído el Estatuto que marca dicha edad, más no la Real orden de 25 de abril último, que dice bastará haber cumplido 20 años al comienzo de los ejercicios.

Sobre la bonificación

Por el texto de una Real orden aclaratoria del decreto sobre bonificación a los empleados del Estado, resulta dudoso si han o no de percibirla los maestros interinos y sustitutos. Sería una excepción lamentable si se les denegase

ya que son los que menos cobran y los que contribuyen al sostenimiento de la Caja de fondos pasivos, sin que se les reserve derecho alguno.

Correspondencia particular

Loscos.—D. C. P.—Llega su artículo cuando ya estaba compuesto el número; vea lo que digo en la sección de noticias. Venancio le guarda un Escajafón.

Bordón.—D. R. J.—Satisfacción inmensa produce tener discípulos tan agradecidos. Gracias mil por tus ofrecimientos y manda cuanto gustes. Saluda a tus padres.

La Cerollera.—Doña C. S.—No es culpa de esta Administración lo que V. dice en su carta,—que me entrega el Sr. Sabino,—aquello se refiere a tiempos en que yo no intervenía, ni en el periódico, ni en la Asociación. Sólo he venido a este cargo, para reparar..... lo mucho que entonces se hizo mal. Dispense la inmodestia, hija de mil desengaños, y cuente siempre con mis insignificantes, pero sinceros servicios. Suscrita y abonada suscripción.

Villanueva del Rebollar.—Doña T. S.—Cumplí su encargo a la interesada, con especial encargo de que le contestara.

Aliaguilla, (Cuenca).—Doña L. M.—Recibí las cuentas y entregadas en la Sección.

Mislata, (Puebla de Valverde).—Doña M. J. A.—Cambiada dirección y mande como guste.

Camarillas.—D. E. T. G.—Cumpliendo su encargo, le remito cuantos datos me pide en su carta. Siempre a su disposición.

Santolea.—D. V. G.—Recibida su carta, le escribo por correo.

Portellada.—D. R. G.—Avisé a tiempo en la Sección y se reclamó, pero veo en el folleto repetidas equivocaciones. Alcese en instancia a la Dirección general pidiendo rectificación. Celebraré su pronto y total restablecimiento.

Mezquita de Jarquita.—D. R. F. C.—Figura V. con el 7.565 general y 2.258 en la categoría.

J. Arsenio Sabino

DEMOCRACIA, 5.—TERUEL

*Librería de 1.ª enseñanza menaje
de Escuelas y objetos de escritorio*

Se hallan en venta en este establecimiento, además de cuantas figuran en Catálogo del mismo, al precio señalado por sus autores, las obras siguiente:

Todas las publicadas por *D. José Dalmau y Carles*, las de *Joaquín Julian*, maestro de Aliaga; las de *D. Alejo Izquierdo* maestro de Andorra; las de *D. Francisco García Collado*, las de *Magisterio Español* el Cuestionario Cíclico Concéntrico; (1.ª y 2.ª parte) de don *Miguel Vallés* y el Catón Método gradual de lectura 1.ª y 2.ª parte por *D. Melchor López Flores* y *D. José M. López Herrero*.

José Estevan y Serrano

Corredor Colegiado de Comercio

Intervención en operaciones del *Banco de España* y otros establecimientos de *Crédito*, negociación de *Letras, Libranzas, Pagarés, Cartas-órdenes, Acciones y Obligaciones* de toda clase de *Sociedades mercantiles é industriales, Contratos de Seguros*, venta de toda clase de *Mercaderías y Frutos, Descuentos y Préstamos* y en la contratación de *Efectos públicos*.

Despacho: Democracia, núm. 30-2.º

* TERUEL *

LIBRERIA ESCOLAR
DE**Francisco Castellano***(Maestro de Sección de la graduada)*

Calle San Juan 44 y 46, bajo, Teruel

Libros de 1.º y 2.º enseñanza.—Material escolar.—Objetos de escritorio.—Librería religiosa.

Curso completo de enseñanza primaria por *M. Porcel y Riera*.

Grado preparatorio, ejemplar.	1'00
Idem elemental.	2'00
Idem medio.	3'00
Idem superior	5'00

Se remite gratis el Catálogo general de esta casa a quien lo solicite.

Subscripción gratuita al periódico profesional LA ASOCIACION por medio de vales de esta librería.

San Juan 44 y 46, bajo.—Librería Escolar de Castellano.—TERUEL.

“La Asociación,”

Revista de Primera Enseñanza

Organo de las Asociaciones de Maestros de la
:: :: :: provincia de Teruel :: :: ::

Dirección y Administración: Rubio 3, 3.º

Precios de suscripción

Al año.	7 ptas.
Al semestre.	3,50 »

PAGO ADELANTADO

Anuncios á precios convencionales

Imprenta de Arsenio Perruca, Instituto 7

Franqueo
concertado**LA ASOCIACION**

REVISTA DE PRIMERA ENSEÑANZA

(TERUEL)

Sr. . . . Maestro... de

Director Instituto